Gobernación de Sucre

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Nº CONV-SDSD-05-2025

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:	CONV-SDSD-05-2025
FECHA DEL CONVENIO:	10 DE JULIO DE 2025.
PARTES:	
PARTE INTERVINIENTE:	DEPARTAMENTO DE SUCRE.
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 892.280.021-1
PARTE INTERVINIENTE:	ESE CENTRO DE SALUD DE GUARANDA
IDENTIFICACION:	NIT: 823.003.985-9
REPRESENTANTE:	ELVIA KARINA ZAMBRANO PASCUALES
IDENTIFICACION:	C.C. N.º 1.049.564.228
OBJETO:	TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA CON EL FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 484 DEL 20 DE MARZO DEL 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
PLAZO:	EL PRESENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, TÉRMINO CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. EL CONVENIO SE ENTIENDE PERFECCIONADO CON LA FIRMA DE LAS PARTES EN EL SECOP II.
VALOR:	SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 717.129.730).
CDP N°:	548 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2025
CRP N°:	3621 DEL 11 DE JULIO DE 2025
SUPERVISOR:	SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En el municipio de Sincelejo (Sucre), se reunieron en el Despacho de la Secretaría de Salud Departamental, por una parte, **SAIDY MARIA RAMIREZ ARROYO**, actuando en nombre y representación del departamento de Sucre, en su condición de Secretaria de Salud, y delegada mediante Decreto Nº 0452 del 13 de septiembre de 2022, como **PARTE INTERVINIENTE**; **ELY YOHANA CALA RAMOS,** Subsecretaria Administrativa y Financiera en su calidad de **SUPERVISORA**; y, **ELVIA KARINA ZAMBRANO PASCUALES**, representante legal de la **ESE CENTRO DE SALUD DE GUARANDA, PARTE INTERVINIENTE**, con el objeto de efectuar la liquidación bilateral y de común acuerdo del convenio en referencia, mediante la elaboración de la presente acta, así:

Powered by CamScanner

Gobernación de Sucre

I) BALANCE CRONOLÓGICO

FECHA DE INICIO	11 DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE ACTA FINAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025

II) BALANCE FINANCIERO

VALOR DEL CONVENIO	$717.129.730
VALOR DESEMBOLSADO	$681.273.243
VALOR PENDIENTE POR DESEMBOLSAR	$35.856.487
VALOR A FAVOR DE LA E.S.E	$35.856.487
VALOR A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	$0

III) CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA ELECTRONICA

El contratista presentó la siguiente factura:

Item	Factura
1	FVEE339
2	FVEE528
3	FVEE959
4	FVEE1418
5	FVEE2146

iv) RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS POR EL DEPARTAMENTO

Pagos	Fecha Orden de pago	No. Orden de pago	Fecha de planilla de pago	No. de planilla de pago	Valor Bruto	Deducción	Valor Neto
1	28/07/2025	6180	05/08/2025	2220	$391.027.183,00	$ 0	$391.027.183,00
2	08/09/2025	7976	19/09/2025	2796	$58.049.212,00	$ 0	$58.049.212,00
3	07/11/2025	10284	13/11/2025	3628	$58.049.212,00	$ 0	$58.049.212,00
4	16/12/2025	12270	18/12/2025	4247	$116.098.424,00	$ 0	$116.098.424,00
5	06/05/2026	4697	14/05/2026	1743	$58.049.212,00	$ 0	$58.049.212,00

v) GARANTÍAS

Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del Clausulado del Convenio Interadministrativo No. CONV-SDSD-11-2025, no se exigirán garantías dentro del presente trámite, toda vez que dicha disposición establece expresamente lo siguiente: *"OCTAVA. GARANTÍAS. ÚNICA: Conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015,* ***no se exigirán garantías conforme a la naturaleza jurídica de las partes****".*

Powered by CamScanner

Gobernación de Sucre

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 dispone: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.".*

vi) CONSTANCIAS Y SALVEDADES

1. La E.S.E Centro de Salud de Guaranda manifiesta que, durante la ejecución del convenio cumplió con las obligaciones pactadas, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, en el convenio referenciado y demás documentos.

2. Según los informes de supervisión y los informes de ejecución, la E.S.E Centro de Salud de Guaranda cumplió con las obligaciones pactadas en el convenio, las cuales fueron recibidas a satisfacción por parte del Departamento de Sucre, como consta en la certificación expedida por el supervisor del convenio interadministrativo.

3. Que, teniendo en cuenta lo estipulado por el numeral 8,7 del artículo 8 de la Resolución Nro. 0484 del 20 de marzo de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual establece que: "*El valor a girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos.* ***Dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones***", se encuentra pendiente por desembolsar lo correspondiente a la onceava cuenta por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($35.856.487,00), correspondiente a dicho 5%, a favor de la E.S.E. CENTRO DE SALUD GUARANDA.

4. Así las cosas, las partes de común acuerdo y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dan por **LIQUIDADO** el Convenio Interadministrativo Nº CONV-SDSD-05-2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SUCRE y la ESE CENTRO DE SALUD DE GUARANDA, declarándose a **PAZ Y SALVO MUTUAMENTE POR TODO CONCEPTO** una vez sea desembolsada el **5%** señalado anteriormente, y en consecuencia no se podrán iniciar reclamaciones de tipo judicial o extrajudicial en contra del DEPARTAMENTO DE SUCRE por un concepto diferente.

5. Los documentos que soportan la presente acta de liquidación reposan en el expediente contractual.

Para constancia de lo anterior, se firma en Sincelejo (Sucre), a los veintiún (22) días del mes de mayo de 2026.

Powered by CamScanner

Gobernación de
Sucre

SAIDY MARIA RAMIREZ ARROYO
Secretaria de Salud Departamental
Interviniente
Delegada mediante Decreto Nº 0452 del 13/09/2022

ELVIA KARINA ZAMBRANO PASCUALES
R/L ESE CENTRO DE SALUD DE Parte
GUARANDA
Parte Interviniente

ELY YOHANA CALA RAMOS
Subsecretaria Administrativa y Financiera
Supervisor

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Wilmer Sequeda	Profesional Universitario	
Revisó	Emiro Romero Pestana	Asesor Financiero Externo	
Revisó	Guiomar Rodríguez Diaz.	Director Jurídico y de Contratación SSD	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			

Powered by CamScanner